JUZGADO CUARTO DE FAMILIA Bogotá, D.C., de dos mil veinte (2020)

Ref. L.S.C No. 2019-0980

Teniendo en cuenta la petición	presentada por la apoderada de la parte
demandante, señalase el día 23	_ del mes de <u>Aba L</u> a la hora de las
11:30 del año <u>202/</u> , para llevar a	cabo la diligencia de inventarios y avalúos
prevista en el art. 501 del C.G.P	•

Prevenir a las partes, para que, en la citada diligencia, aporten los documentos que acrediten la titularidad del patrimonio, de conformidad con el artículo 34 de la Ley 63 de 1936.

Requerir a las partes para que alleguen el certificado del avaluó catastral con vigencia de un mes del bien o bienes que se pretenden inventariar.

NOTIFIQUES

MARIA ENITH MENDEZ PIMENTEL

11112

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE BOGOTÁ DO EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ENTEDO NO. _____ FECHA _____ 4 NOV. 2020

AURA NELLY BERMEO SANTANILLA
Secretaria